

AUTO INTERLOCUTORIO # 2018

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.**

Popayán, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCO DE OCCIDENTE
APDA. FERNANDO PUERTA CASTRILLON
DDA. ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA.
APDO. NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ
RAD. 2019-00596-00**

Teniendo en cuenta que la doctora NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ,, en calidad de Curadora Ad-litem del demandado ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA, propone excepciones que no tienen el carácter de previas, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C. General del Proceso,

SE DISPONE:

1°.-DESE TRASLADO por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito que anteceden al BANCO DE OCCIDENTE, quien actua por medio de apoderado judicial Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON como parte demandante, presentadas dentro del término por la doctora NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ como Curadora Ad-litem deldemandado, para que se adjunte y pidan las pruebas sobre los hechos en que se fundamenta y las que se pretenda hacer valer.

2°.- RECONOCER personería a la doctora NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ, abogada en ejercicio para actuar a nombre del demandado ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA, en los mismos términos a que se refiere el memorial poder que se acompaña.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

fma

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
CERTIFICA**

**Popayán, septiembre 11 de 2020, En la fecha,
se notifica el presente auto por estados #065
Fijado a las 8.00 a.m.**


Secretario

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN**

E. S. D.

*Recibido
28-Agosto/20
Romero*

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA
RADICADO: 2019-0596-00

Asunto: Contestación a la demanda

NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.291 de Popayán, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 334665 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **Curador Ad litem** del demandado **ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA**, manifiesto que dentro del término legal, presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA** formulada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, adelantando desde ya que me opongo a la totalidad de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO 1: No me consta que al señor **ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA** se le otorgara una cuenta activa con número de obligación 4120006262.

FRENTE AL HECHO 2: Es cierto que el señor **ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA** suscribieron a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, pagaré sin número con su respectiva carta de instrucciones incorporada en el mismo título, tal como se observa en los anexos de la demanda.

FRENTE AL HECHO 3: Es cierto que se contaba con la autorización para declarar anticipadamente vencido el plazo del pago total de las obligaciones, mediante el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré conforme a lo consignado en la carta de instrucciones, como se observa en los anexos de la demanda.

FRENTE AL HECHO 4: No me consta que ese sea el valor real de la presunta deuda toda vez que no existe claridad efectiva de cuantas cuotas son insolutas.

4.1 Es cierto que el pagaré fue diligenciado conforme a la carta de instrucciones el 17 de julio de 2019, como se observa en el libelo.

4.2 Es cierto, tal como consta en el los anexos.

FRENTE AL HECHO 5: Es cierto tal como se puede observar en la carta de instrucciones del pagaré

FRENTE AL HECHO 6: Es cierto ya que el pagaré constituye un título ejecutivo ya que cumple con los requisitos formales de acuerdo a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: ME OPONGO a que se determine como valor a pagar la suma de veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos tres pesos (\$28.448.503), toda vez que no se tiene certeza del valor adeudado y de cuantas cuotas son insolutas.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Al tratarse de una pretensión consecuencial, donde la persona vencida en juicio es quien debe asumir las costas procesales me atengo a lo que se disponga o resulte probado en el proceso.

FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN: No es una verdadera pretensión si no que se está manifestando una opción procesal.

FRENTE A LA CUARTA PRETENSIÓN: No es una verdadera pretensión simplemente se están enlistando posibilidades de actuación del juez si se presentan los supuestos enunciados.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. FALTA DE CERTEZA SOBRE EL VALOR ADEUDADO

Tal como se manifestó anteriormente, no se puede tener la claridad necesaria frente al monto total por capital e intereses moratorios adeudados por el demandado ya que no es claro cuantas cuotas son insolutas por tanto no se puede dilucidar el valor total de la presunta deuda al no especificarse liquidación alguna.

IV. NOTIFICACIONES

- La suscrita, en la Carrera 5D número 53 N - 04, Guayacanes del Río, de la ciudad Popayán, o en la siguiente dirección de correo electrónico nathaliaromerom@gmail.com
- El demandante recibirá notificaciones en las direcciones que relaciona en su libelo.

Respetuosamente,



NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ

C.C. No 1.061.784.291 Popayán.

T.P. No. 334665 del C.S. de la J.

Contestación Proceso No. 2019-0596-00**Nathalia Romero** <nathaliaromerom@gmail.com>

Vie 28/08/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; FERNANDO PUERTA
<fpuerta@cpsabogados.com>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

Costestación Demanda Proceso No 2019-0596-00.pdf;

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN**

E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	ANDRES FELIPE BARBOSA CARDONA
RADICADO:	2019-0596-00

Asunto: Contestación a la demanda

Yo **NATHALIA MARIA ROMERO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.291 de Popayán, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 334665 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito presentar la contestación al proceso ejecutivo con radicado No. 2019-0596-00, por tanto me permito anexar la contestación de la demanda a cual consta de dos (02) folios; adicionalmente pongo en su conocimiento que este correo es enviado a la parte demandante al correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda.